

ña Adriática de Seguros» por «Lucero, S. A. de Seguros», realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954 sobre ordenación de los seguros privados y de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «Riunione Adriatica di Sicurtà (Compañía Adriática de Seguros)» como Entidad absorbida.

Tercero.—Aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos sociales de la Entidad absorbentes, acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1980 en orden, respectivamente, al cambio de su denominación social actual por la de «Adriática, S. A. de Seguros», y al traslado de su domicilio social dentro de Madrid, desde la Gran Vía, número 39, al paseo de la Castellana, número 39.

Cuarto.—Aprobar la modificación introducida en el artículo 8.º de los Estatutos Sociales de la Entidad absorbente, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de enero de 1980, como consecuencia del aumento de capital social en 671.717.500 pesetas, autorizándole para utilizar como cifra de capital social suscrito y desembolsado la de 721.171.500 pesetas.

Quinto.—Autorizar al Banco de España en Madrid para que proceda al cambio de titularidad a favor de la nueva denominación social de la Entidad absorbente «Adriática S. A. de Seguros» de los resguardos de depósito que la Entidad absorbida, Delegación General para España de «Riunione Adriatica di Sicurtà (Compañía Adriática de Seguros)» tenga constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda en dicho establecimiento bancario.

Sexto.—Autorizar igualmente al Banco de España en Madrid para proceder al cambio de titularidad de los resguardos de depósito que la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros», tenga constituidos en dicho establecimiento bancario a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a favor de su nueva denominación social «Adriática, S. A. de Seguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12947 *ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de las operaciones de fusión de «Gutiérrez Ascunce Corporación, S. A.» (GUASCOR) e «Internacional Diesel, S. A.» (INTERDIESEL), a través de la absorción de la segunda de ellas, que quedaría disuelta, por la primera.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas y demás normas de aplicación en la materia y a propuesta de la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas, ha tenido a bien, respecto de las descritas operaciones de fusión, disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las operaciones y supuestos siguientes:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de «Internacional Diesel, S. A.» y «Gutiérrez Ascunce Corporación, S. A.», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzca, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción de todo el patrimonio de la sociedad absorbida por la absorbente, y aumento de capital de esta última en 14.138.000 pesetas, con una prima de emisión de 139.548.191 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que pueden producirse con ocasión de la transmisión en bloque del patrimonio, bienes y deudas, de la Sociedad absorbida «Internacional Diesel, S. A.», a la Entidad absorbente, «Gutiérrez Ascunce Corporación, S. A.».

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como de las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de aquella operación y que constituyan actos tributables por este Impuesto.

Segundo. a) Se reconoce la bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al importe de la plusvalía que se contabilice como consecuencia del ajuste de valor de la cartera de valores de «Gutiérrez Ascunce Corporación, S. A.», y que asciende a la cantidad de 107.770.907,89 pesetas.

b) No se computarán en el Impuesto sobre Sociedades de los socios de «Internacional Diesel, S. A.», los incrementos patrimoniales que puedan ponerse de manifiesto como consecuencia del canje de acciones que lleva aparejada la fusión.

Tercero.—No se computarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los partícipes de «Internacional Diesel, Sociedad Anónima», los incrementos patrimoniales que puedan ponerse de manifiesto como consecuencia del canje de acciones que lleva aparejada la fusión.

Cuarto.—Se concede la bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se devengue en las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, siempre que los terrenos transmitidos estén afectados a la actividad desarrollada por las Empresas que se concentran.

Las Corporaciones Locales correspondientes concederán la bonificación que se reconoce, siempre que las Entidades interesadas justifiquen ante ellas la afectación requerida.

Quinto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

12948 *RESOLUCION de 6 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Teruel el día 6 de junio de 1981.*

SORTEO DE LA CRUZ ROJA

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 21595

Vendido en Madrid y Alicante.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 21594 y 21596.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 21501 al 21600, ambos inclusive (excepto el 21595).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 95

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 78793

Vendido en Vigo.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 78792 y 78794.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 78701 al 78800, ambos inclusive (excepto el 78793).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 09040

Vendido en Barcelona, Zaragoza, Sevilla, Benidorm, Paterna, Onda, Nerva, Madrid, Oviedo y reserva.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 09039 y 09041.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 09001 al 09100, ambos inclusive (excepto el 09040).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

180	396	864
184	453	889
187	481	873
215	532	874
301	774	944
317	795	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 2

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 278.960 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.